

## ANEXO

### INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO

#### Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)

#### INFORME DE EVALUACIÓN

##### 1. Fundamentación y marco normativo

El IUNIR presenta antecedentes en educación a distancia desde el 2004. Ese año, ante la necesidad de educación continua requerida por el área de hematología, comienzan a dictarse una serie de cursos a distancia, con más de 10 ediciones y alcance internacional. A partir de esta experiencia y mediante Resolución del Rector N° 45/14, se crea el Área de EaD, en dependencia del Departamento de Posgrados, y se designan a un Director y un Coordinador responsables (Res. Rec. N° 46/14) con el fin de darle organicidad al desarrollo de la Educación a Distancia.

Asimismo se desarrollan durante el 2014 y hasta el 2018, una serie de cursos de capacitación docente y profesional en modalidad virtual. Durante este período también se va conformando un “Modelo de referencia para el desarrollo de proyectos *e-learning*, basado en Normas ISO, al tiempo que se habilitaron 30 aulas virtuales piloto para asignaturas de la Licenciatura en Enfermería con un tramo de 30%-50% a distancia, que la Institución proyecta incorporar.

El IUNIR redefine los fundamentos del SIED expresados en la presentación, a partir de las observaciones vertidas en el informe CONEAU en donde se señaló que los mismos no fueron claramente definidos y desarrollados. Esta nueva definición se establece en la Res. Rec. N° 11/20, de creación del SIED IUNIR, incluida en la respuesta a la vista. En ella se expresa que la incorporación de la EaD en el IUNIR se alinea con la misión institucional de brindar educación superior de calidad en Ciencias de la salud, de conformidad con las leyes nacionales y universales de Derechos Humanos. La educación mediada es pensada como una alternativa válida para posibilitar el acceso a potenciales nuevos estudiantes para los cuales una educación universitaria presencial no representa una opción. Adultos con carga de familia y laborales que, desde distintas latitudes, reclaman por acceder a una formación continua

y de calidad en las distintas áreas de formación, como es el caso de muchos profesionales enfermeros no universitarios.

Los fundamentos del SIED-IUNIR así planteados se definen claramente y se encuentran en articulación con el proyecto institucional.

La Institución cuenta con normativa que regula el desarrollo de la educación a distancia y los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Entre la documentación incluida en la presentación se destacan: la Res. Rec. N° 45/14 que aprueba la creación del Área de Educación a Distancia; la Res. Rec. N° 46/14 que designa al Director y el Coordinador de dicho área; la Res. Rec. N° 99/16 que designa a una Asesora del Director del área de EaD; y la Res. Rec. N° 67/18 que aprueba el Reglamento del Área de EaD pero al mismo tiempo define en su artículo 1° al SIED-IUNIR.

Respecto de este último documento (Res. Rec. N° 67/18), se observó en el informe CONEAU que si bien el mismo define al SIED-IUNIR, no instituye sin embargo su creación. Asimismo sus fundamentos no fueron expresados claramente en él, al tiempo que se presentó de modo incompleto, omitiendo una página de su capítulo III (Estructura de gestión).

En ocasión de la respuesta a la vista se incluye la Res. Rec. N° 11/20 que resuelve crear el SIED IUNIR, en dependencia del Rectorado y constituye su Reglamento. Este acto normativo, reformula, como se dijo, los fundamentos y la estructura de gestión subsanando las inconsistencias presentadas por la reglamentación anterior, como será detallado en el apartado siguiente. En cuanto a la Res. Rec. N° 67/18, si bien no fue incluida en esta instancia de forma completa, se entiende que la misma queda sustituida por el nuevo acto normativo.

En el mismo informe también se indicó que en el Plan de Desarrollo (Res. Rec. N° 12/19) incluido en la presentación, el Área de EaD se encuentra definida de forma confusa y reducida en vistas de la RM N° 2641/17. En respuesta a este señalamiento, la institución informa que dicha definición fue reformulada en el Capítulo III de la nueva resolución de creación del SIED (Res. Rec. N° 11/20). Se indica que el ÁEaD, a partir del 3 de marzo del corriente año, se gestiona y articula desde la Secretaría Académica del IUNIR, integrando a las distintas Unidades Académicas. La Resolución establece

como su objetivo y misión, la de promover el desarrollo de propuestas académicas, de extensión y de investigación mediadas por recursos tecnológicos.

Las acciones proyectadas desde el SIED para su desarrollo y fortalecimiento, fueron presentadas a través de la Resolución Rectoral N° 12/19. En el informe CONEAU se observó que no se incluyen en este documento acciones que tengan en cuenta los obstáculos previstos por la institución, que pudieran afectar al desarrollo del SIED. En la respuesta a la vista se incluye la reformulación del Plan de Desarrollo contenido en dicha normativa, mediante aprobación de la Res. Rec. N° 25/20.

Allí se establece asegurar la implementación y puesta en marcha de medidas de mejoramiento a través de la evaluación institucional, con el propósito de visualizar, analizar logros y dificultades. El documento detalla un plan de acción que fija objetivos que abordan aspectos institucionales, académicos, de cuerpo docente y alumnos, de infraestructura y de extensión universitaria. Asimismo por cada objetivo se consolidan acciones desde el AEaD, y en coordinación con otras unidades de gestión institucional, determinando responsables, financiación y tiempos de implementación. El plan de acción instrumentado desde el SIED se considera adecuado.

El IUNIR forma parte de la Asociación de Universidades Privadas de Rosario UPROS, que surge en 2010 con el objetivo de potenciar acciones conjuntas de investigación, integración entre sus estudiantes y docentes, extensión y asistencia comunitaria. Asimismo, conforma la Red Iberoamericana de Investigación sobre la Calidad de la Educación Superior (RIAICES), que asienta al intercambio académico sobre la calidad en la educación superior, atravesando los ejes docencia e innovación curricular, investigación sobre metodologías, enfoques, buenas prácticas, experiencias e iniciativas exitosas; poniendo de relieve posibilidades de aplicación y reutilización en otros contextos. Estos lazos han habilitado el fortalecimiento de la cooperación previa con varias instituciones miembros; con la Universidad de Liège (Bélgica) se inició el curso de a distancia de Actualización en Hematología e Inmunohematología en el año 2004.

En el informe CONEAU se indicó que si bien la Institución cuenta con numerosos convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, ninguno de ellos se muestra específico de la EaD. En ocasión de la respuesta a la vista,

el IUNIR menciona que las redes establecidas a través de la conformación de UPROS y RIAICES ha fortalecido los lazos entre varias instituciones miembro. Entre ellos, se destaca la Universidad de Liège (Bélgica) con quien se inició el curso a distancia de Actualización en Hematología e Inmunohematología en el año 2004. Asimismo cuenta con numerosos convenios con instituciones de salud como centros formadores, que propiciaría el desarrollo de las rotaciones optativas de los estudiantes, tanto a nivel nacional como internacional.

Además, la ampliación de convenios con Universidades Nacionales y Extranjeras que conlleven acciones a distancia, se establece en el nuevo Plan de Desarrollo (Res. Rec. N° 25/20). Asimismo, se informa que en 2020 se han firmado un convenio específico con la Universidad Adventista del Plata (UAP) y se encuentra pendiente de firma y protocolización otro convenio con UCASAL, a tal respecto.

## 2. Organización y gestión

En la presentación se describió una estructura de gestión centralizada, establecida mediante Res. Rec. N° 67/18, que colocaba al Área de EaD en dependencia del Departamento de Posgrado, en articulación con Secretaría Académica e integrada por un coordinador, cinco unidades operativas y una Comisión Asesora. La vinculación de las UA con el AEaD se presentó a través de la figura del Gestor que integra la CSEIPE (Comisión de Seguimiento Integral de Planes de Estudio), prevista en el Art. 23 del Estatuto Académico de la Universidad.

En el informe CONEAU se observó que la inclusión del Área de EaD dentro del departamento de Posgrados, podría dificultar la operatividad del Sistema. Asimismo se indicó que la estructura de gestión descrita no incluyó ni al Director ni a la Asesora del mismo (designada por Res. Rec. N° 99/16), siendo el primero además, al mismo tiempo Director del Departamento de posgrado, denotando una incompatibilidad con la normativa institucional (Res. Rec. N° 12/19). Dentro de la estructura presentada tampoco se describieron sus funciones así como tampoco las del Coordinador.

Por otro lado, fue señalado que la Comisión de Educación a Distancia se encuentra integrada por los miembros del AEaD en su totalidad, en detrimento de su función como órgano consultivo. Tampoco quedó claro el ensamble previsto de la

administración SIED con la administración general del IUNIR. Se solicitó además, la presentación del estatuto académico para cotejar lo previsto en el Art. 23° antes mencionado.

En respuesta a estos señalamientos, como ya fue mencionado, se modifica el Reglamento del SIED (Res. Rec. N° 67/18) mediante Res. Rec. N° 11/20. A través de esta normativa se crea el SIED que dependerá de Rectoría del IUNIR. Se administrará, planificará y gestionará desde Secretaría Académica Institucional, articulando e integrando a las distintas Unidades Académicas y Departamentos que la componen. Contará con un Área de Educación a Distancia (ÁEaD), a cargo de un Director. Dispondrá de un Coordinador, Unidades Operativas y de una Comisión de Educación a Distancia, vinculada con cada Unidad Académica a través de un Gestor de EaD. Se completa la información faltante respecto de las funciones de la Dirección, la Coordinación, el Gestor de EaD, y se agrega la figura de Tutor de ambientes virtuales del cual también se detallan adecuadamente las funciones.

También se establece la organización interna del SIED a través de las cinco Unidades Operativas (Asesoramiento, Formación e Innovación; Gestión de Ambientes Virtuales; Producción de Recursos Multimediales; Soporte Tecnológico; Secretaria Administrativa), encargadas a un responsable. Se detallan tanto sus funciones como las de cada Unidad. Asimismo, se consigna que la Comisión de EaD en dependencia de Rectoría, se integra por el Secretario Académico quien la preside; el Director del ÁEaD; el Director del Dpto. de Postgrado; el responsable de la Unidad Operativa Asesoramiento, Formación e Innovación; un representante de cada UA; y asesores internos y externos.

Por su parte, el Art. 23° del Estatuto Académico (RM N° 2365/18), que se presentó según lo solicitado, menciona a la Comisión de Seguimiento Integral de Planes de Estudio (CSEIPE), de la cual el Gestor de cada Unidad Académica será sumado como integrante.

En cuanto al rol asignado a las unidades académicas en la gestión de las carreras con un tramo a distancia, éstas serán las encargadas de remitir cada proyecto académico al Área de EaD. Cada facultad evaluará su pertinencia en consulta con la "Comisión de Seguimiento integral de planes de estudio" (CSEIPE) y el Consejo Académico, en

interacción con la Comisión de EaD. La CSEIPE de cada UA avalará los proyectos de creación para disponerlos ante los Consejos Académico y Superior, para su aprobación. Compete al Consejo Académico de cada facultad estudiar los planes de estudios y programas solicitados por los decanos. Cabe destacar que la figura del gestor de EaD representa a la unidad académica también en la comisión CSEIPE. Esto contribuye para la toma de decisiones en el momento de creación de carreras. Además, la articulación con la Secretaria Académica asegura el cumplimiento de las pautas consignadas.

La estructura planteada y su inserción institucional se encuentran debidamente ilustrada en el organigrama incluido en la Res. Rec. N° 11/20. La misma se considera adecuada para la organización, administración y desarrollo del SIED.

En ocasión de la respuesta a la vista se presenta a un nuevo Director del SIED designado por Res. Rec. N° 27/20. Se trata de un profesional de Economía y Administración de Empresas e ingeniero industrial. Fue Líder de Proyectos Tecnológicos en relación a la EaD y Responsable de las Políticas en Tecnologías Educativas en el Ministerio de Educación de Santa Fe. Asimismo informa experiencia como consultor externo en proyectos tecnológicos de educación a distancia.

Se adjuntan además los antecedentes del Secretario Académico Institucional. El profesional proviene del área de Ciencias Médicas, es médico pediatra y especialista en neonatología. Actualmente es doctorando en Ciencias Médicas. Si bien no presenta experiencia específica en educación a distancia, cuenta con una vasta experiencia de gestión en el IUNIR. Es Secretario Académico Interino desde diciembre 2008, miembro del Consejo Superior desde 2009, miembro del Consejo Académico de la Escuela de Medicina IUNIR, y Director del Área de Evaluación y Acreditación del IUNIR, desde el año 2013 hasta la fecha.

El IUNIR no cuenta con ofertas actuales de carreras a distancia o que posean entre el 30% o el 50% de la carga total horaria no presencial. En relación a lo previsto para el futuro, se menciona la Licenciatura en Enfermería perteneciente a la Facultad de Enfermería. Se estima que sea de modalidad presencial con un componente 30%-50% de carga horaria a distancia. Si bien no se indicaron más detalles respecto a los plazos para su implementación, a partir de la reformulación de la estructura de gestión se considera que la misma resulta adecuada para sostener la oferta académica proyectada.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificarán que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

### 3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

El IUNIR describe adecuadamente el trabajo y los equipos multidisciplinares. Se explicita el procedimiento para elaborar las asignaturas que incluyen un tramo en la modalidad. En la Resolución Rectoral N° 16/19, se describe al equipo de trabajo integrado por docentes, diseñadores didácticos, evaluadores, especialistas en medios y tecnólogos, que interviene en este ciclo. El modo en que estos interactúan se incluye en el Instructivo para la presentación y seguimiento de proyectos (Res. Rec. N° 14/19).

Por su parte, el Reglamento del Área (Res. Rec. N° 11/20) especifica la organización interna del SIED a través de sus Unidades Operativas, de las cuales se detallan su interacción y funciones. Las Unidades están contenidas por equipos que cubren los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, como es requerido por la RM N° 2641/17.

Los lineamientos para la producción de materiales se encuentran principalmente descriptos en el "Manual de gestión de Proyectos" (Res. Rec. N° 16/19). Allí se detallan los distintos materiales y recursos que se proponen, la etapa de desarrollo y la de implementación del curso. El Director del curso será el responsable de la etapa de desarrollo, siguiendo las pautas establecidas en los manuales de procedimiento de EaD. Contará con la colaboración del Gestor de EaD y con el personal que se afecte al proyecto, pudiendo ser éstos contenidistas y tutores, con la supervisión de las Unidades Operativas del Área. Éstas intervendrán en las distintas etapas del proceso, según se detalla en dicho documento.

Se indica que para llevar a cabo el trabajo de elaboración pueden intervenir diseñadores tecno-pedagógicos, diseñadores gráficos, diseñadores Web y editores de

videos, dependiendo su cantidad del proyecto a desarrollar. Sin embargo, pudiera darse el caso de que sean los docentes los que deban afrontar este trabajo recibiendo previa capacitación y con la supervisión del Área de EaD. Lo dicho se establece en el punto que refiere a las responsabilidades de los docentes contenidas, en el mencionado Manual de Gestión. Allí se plantean los roles de Director de curso, profesor-contenidista o profesor-tutor, y se estima que estas funciones pueden ser desempeñadas por una misma persona. Los docentes que asuman esta tarea cuentan con el "Manual de Orientaciones Metodológicas para la Elaboración de Materiales Didácticos Escritos para la EaD IUNIR", además del manual ya mencionado.

Se garantiza el acceso de los estudiantes a los diversos materiales y recursos bibliográficos a través de la plataforma que incluye los contenidos completos de las asignaturas, ya sea materiales didácticos desarrollados ad-hoc, como bibliografía ampliatoria y de consulta. Presencialmente pueden acceder a la Biblioteca de IUNIR y a través de la Red UPROS tienen acceso a las bibliotecas de UCEL y UGR. También cuentan con los Centros Formadores del IUNIR, donde disponen de los textos básicos y complementarios que permiten dar cumplimiento a las necesidades de búsqueda bibliográfica indicados en cada asignatura. Asimismo, los estudiantes tienen acceso, desde terminales del IUNIR, a la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología <http://www.biblioteca.mincyt.gob.ar/>.

En el informe CONEAU se observó que no fue explicitado el estatuto, funcionamiento y ubicación de los Centros formadores. En respuesta a lo indicado se adjunta el "Reglamento de acreditación de los Centros Formadores (CF)", aprobado por Res. Rec. N° 02/06 y su modificatoria la Res. Rec. N° 21/14. El documento dispone que el IUNIR puede establecer convenios con centros docentes públicos o privados del territorio nacional y del extranjero. Pueden ser CF aquellos centros de asistencia de la salud, diagnóstico, terapia, investigación, etc., o Unidades de Enseñanza Práctica. Todos los centros con los que actualmente cuenta la institución fueron aprobados en los distintos procesos de acreditación de carreras de la CONEAU.

El reglamento de alumnos (Rec. Res. N° 10/19) incluido en la presentación, establece que la evaluación es "un proceso permanente y formativo teniendo al estudiante como centro de su acción". Además reglamenta sobre la regularidad de los



alumnos que cursen tramos a distancia; deben aprobar no menos del 85% de las actividades obligatorias para acceder a los exámenes parciales y finales. Asimismo, para el caso de grado, el alumno deberá acreditar identidad para todos los casos de evaluación parcial, si la asignatura es promocionable, o en los exámenes finales.

La responsabilidad sobre la evaluación de los aprendizajes recae sobre el Profesor-Tutor que deberá, además de evaluar, realizar el seguimiento constante del estudiante mediante devoluciones. Dicha supervisión se realiza mediante reportes que facilita la plataforma (de acceso, de actividad, de avances y procesos, etc.) Se consideran diferentes modalidades de evaluación para cada actividad obligatoria en el entorno virtual. También se proporciona a los docentes, herramientas propuestas desde el Área de EaD y a partir de la utilización del Campus Virtual *e-educativa*. Los coloquios y exámenes finales serán dirigidos por el docente responsable de la asignatura, promoviendo las competencias de oralidad y escritura. Para ello los docentes cuentan con el "Manual de Proyectos de EaD" que recomienda procedimientos a utilizar para el diseño de las evaluaciones (foros, representación gráfica de conceptos; resolución de casos, escenarios y juegos de roles, presentaciones en videoconferencias, informes, ensayos, etc.)

Según se consignó en el informe CONEAU, las pautas establecidas regulan adecuadamente la evaluación de los aprendizajes garantizando la confiabilidad y validez de los mismos, al tiempo que atienden al desarrollo de las competencias comunicacionales de oralidad y escritura. Sin embargo, en cuanto a los exámenes de las carreras de grado, no se informó la forma concreta en que será acreditada la identidad de los estudiantes, para los casos de exámenes parciales de materias promocionables y los exámenes finales, ambos obligatorios. Asimismo se solicitó mayor información respecto de los exámenes finales, su modalidad, lugar de realización y/o herramientas mediante las cuales se llevarán a cabo.

En la respuesta a la vista se informa que "El Modelo Educativo de EaD" aprobado por Res. Rec. N° 24/20, establece que la evaluación presencial es obligatoria en los estudios de grado, en los exámenes parciales de asignaturas promocionables, o bien en la instancia de evaluación final. Tanto estos exámenes como las defensas orales de trabajos finales o tesis podrán ser sustanciadas, de ser necesario y excepcionalmente,

a través de evaluaciones sincrónicas por videoconferencia. Esta instancia deberá contar con la participación de los integrantes de la mesa examinadora desde el inicio de la sesión hasta su final.

El documento establece detalladamente los procedimientos para la gestión y desarrollo de la videoconferencia. Se explicita la constitución de la mesa examinadora, los responsables sobre la gestión y administración, la supervisión, etc. La acreditación de identidad se llevará a cabo antes de comenzar el examen, enviando una foto en tiempo real del DNI y/o libreta estudiantil a los encargados de la gestión técnica y administrativa de la carrera, mediante el Campus Virtual. Cada sesión será grabada y guardada en el respectivo SARCAI (Sub-área de registro y control académico) de la UA correspondiente.

Si bien no se explicita sobre la locación en la cual tendrán lugar los exámenes presenciales de carácter obligatorio para los estudiantes distantes que no residan dentro de la provincia de Santa Fe, en la cual se distribuyen las sedes y la extensión áulica del IUNIR, puede inferirse que serán gestionados mediante videoconferencia, aunque su utilización se considere de carácter excepcional.

Las actividades presenciales obligatorias que se llevarán a cabo en las ofertas académicas a distancia del IUNIR, serán los exámenes parciales y finales o coloquios, y las prácticas pre-profesionales. El Reglamento de Alumnos (Res. Rec. N° 10/19), regula sobre la exigencia de asistencia a dichas actividades. Asimismo, establece que las carreras de grado y posgrado que contengan un tramo a distancia, deberán garantizar la presencialidad de los estudiantes y establecer tanto los modos de organización como las formas de supervisión de las actividades.

Se informa que en cada aula virtual se muestra a los estudiantes la información relativa al programa que incluye la programación de las actividades presenciales. Las instancias de evaluación presencial, como se dijo, serán dirigidas por el docente responsable de la asignatura, y serán desarrolladas de acuerdo al calendario académico de exámenes IUNIR.

En la presentación se indicó que las prácticas profesionales se planificarán en los centros formadores, mediante los numerosos acuerdos con entidades de salud con los que el IUNIR cuenta, requeridos para cada área de formación. Asimismo que los

encuentros serán supervisados por personal docente del IUNIR. Se observó en el informe CONEAU, que no fueron explicitadas las formas de supervisión de dichas prácticas.

En respuesta a este señalamiento la institución informa que la supervisión está regulada por el "Reglamento de Acreditación de Centros Formadores", adjuntado en dicha ocasión. En su Art. 7 se establece que el Rector del IUNIR, tal como lo establece el Art. 10 del Estatuto Académico, es quien "determina y supervisa todas las actividades docentes y de investigación en los CF, en concordancia con la Secretaría Académica (Art. 12, Inc. 1 del Estatuto Académico), y las UA que desarrollan actividades en dichos Centros". Es la UA quien debe designar un evaluador con experticia a tal fin. Asimismo el Coordinador Responsable de cada Centro tendrá categoría docente equivalente a Profesor Adjunto. En su Art. 8 establece que los profesores de los CF deberán obtener de manera obligatoria la calidad de docentes regulares del IUNIR y su accionar estará ajustado al Reglamento Docente del mismo. Sin la respectiva designación oficial no podrán ejercer labor docente en el CF. El reglamento también establece los requisitos necesarios para la admisión de cada Centro de salud como Centro Formador.

El IUNIR informó en la presentación que el Departamento de Investigación convoca a la presentación anual de proyectos y programas dentro de las líneas de investigación vertidas en la Res. Rec. N° 17/18. Sin embargo, en el informe CONEAU se observó que las líneas allí planteadas no son específicas de la EaD. Además se mencionaron dos proyectos de investigaciones de los cuales no se adjuntaron los documentos que los refieren (CAI N° 09/19 y CAI 07/18), por lo que no pudo obtenerse mayor detalle de ellos.

En ocasión de la respuesta a la vista son adjuntados ambos documentos. La Resolución del Departamento de Investigación N° 09/19, que contiene a la disposición homónima, y la Res. Dpto. de Investigación N° 27/18, que contiene a la disposición CAI EE 07/18. Se trata de dos proyectos actuales radicados en el Dpto. de Investigación: "Procesos educativos mediados por tecnologías en ciencias de la salud. El caso de la formación en Enfermería en IUNIR" y "Aula virtual en la carrera de Licenciatura en Enfermería. Percepción de los docentes y estudiantes", respectivamente.

Se ampliaron además las líneas de investigación, a fin de incluir a la EaD mediante Res. Rec. N° 28/20. Dentro de la Línea 1 “Internacionalización y Gestión en la Educación Superior”, se presenta la sub-línea 1.3 “Gestión Educativa en la internacionalización de enseñanzas y aprendizajes en Educación a Distancia”. Dentro de la Línea 2, “Formación Universitaria en Ciencias de la Salud”, se incorpora la línea “Modelos de formación y aprendizaje en ambientes de aulas virtuales”.

En cuanto a las actividades de transferencia y/o difusión se menciona la presentación del “Modelo de Gestión de la calidad en e-learning, basado en la Norma ISO 9001:2008” realizada en las Jornadas Científicas Universitarias de IUNIR. Estas jornadas se organizan anualmente desde el Departamento de Investigaciones. Asimismo, el SIED-IUNIR ha comenzado a intervenir en iniciativas de extensión, transferencia y formación continua basadas en EaD y aplicación de tecnologías digitales, tales como: el diseño de programas de formación y capacitación on-line con inclusión de tecnologías y la alfabetización tecnológica de estudiantes y docentes de instituciones en convenio con el IUNIR.

En cuanto a los procesos de evaluación institucional del proyecto pedagógico, en la presentación se hizo referencia al Art. 43° del Estatuto del IUNIR y al Plan de Desarrollo de EaD (Res. Rec. N° 12/19). El primero establece asegurar “el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional periódicas en concordancia con las metas y objetivos establecidos en la LES y en los fines de la creación del Instituto”. El segundo, que constituye una normativa propia de la EaD, en su punto 11 extiende al SIED lo consignado en el Estatuto en tanto establece “poner en marcha procesos continuos de evaluación y autoevaluación de la calidad académica, investigación, extensión asegurando la calidad educativa”.

Lo consignado en la presentación, tal como se observó en el informe CONEAU, no parece constituir una Evaluación Integral del SIED como sistema, por lo que se solicitó mayor información. En respuesta a esta observación el IUNIR aprueba un Plan de Desarrollo mediante Res. Rec. N° 25/20. Allí se mencionan los mecanismos para autoevaluar y mejorar el SIED. Se indica que la institución tiene como propósito la evaluación de los proyectos educativos a distancia mediante la Secretaría Académica, la cual gestiona, planifica y administra el SIED, articulando e integrando a las distintas

Unidades Académicas y Departamentos que la componen. En lo referente al AEaD, se pretende la evaluación a corto plazo (semestrales), con la intención de corregir las desviaciones del programa, atender las necesidades insatisfechas y los resultados no previstos.

Las evaluaciones a largo plazo, se realizarán con autoevaluaciones anuales, las cuales están definidas en el Reglamento de evaluación del desempeño docente. La administración de dicho proceso está a cargo de la Secretaría Académica del IUNIR a través del Área de Evaluación y Acreditación, que cuenta también con la Comisión de Gestión de Calidad. El proceso se encuentra detallado en el ítem 4 "Evaluación del Programa de Educación a distancia" del documento "Modelo Educativo de Educación a Distancia" que se anexa. El proceso de autoevaluación institucional se describe exhaustivamente en el Documento "Evaluación del Desempeño docente", también incluido en dicha ocasión.

#### 4. Cuerpo académico

El reglamento de Concurso y Selección para Cargos Docentes, incluido en la Res. Rec. N° 03/16, regula las formas de selección para todos los docentes del IUNIR, de acuerdo al estatuto. La selección se realiza a través de la modalidad de concurso (interno y externo) y mediante selección de antecedentes. La Resolución contiene anexos que incluyen en detalle los requisitos y el puntaje asociado, requeridos por cada unidad académica.

El Reglamento Docente (Res. Rec. N° 09/19) establece que los docentes que participen de carreras con tramos no presenciales deberán acreditar formación no menor a 60 horas cátedra en la opción pedagógica a distancia. Además, los docentes que intervengan en la opción pedagógica se desempeñarán con el mismo cargo y dedicación con el cual fueron designados en la unidad académica. De acuerdo a sus funciones pueden asumir las denominaciones de: Director de curso, profesor-contenidista y profesor-tutor. Como se indicó anteriormente, el Reglamento expresa que sin perjuicio de esta diferenciación una persona puede desempeñarse en más de un puesto. Será el profesor responsable el que asigne las funciones de contenidista y tutor. Las responsabilidades de todos los actores se detallan en el "Manual de Gestión de Proyecto

de EaD del IUNIR” (Res. Rec. N° 16/19). Los procedimientos y criterios establecidos se describen ampliamente y resultan adecuados.

El IUNIR reconoce la necesidad de la formación continua en EaD de su cuerpo docente, para que éstos desarrollen estrategias de enseñanza que incluyan TICs. La Res. Rec. N° 11/20 otorga la competencia de formación docente al Área de EaD que promueve procesos de innovaciones en la enseñanza en las aulas virtuales, brinda información, y gestiona el dictado de cursos de capacitación. Entre 2014 y 2018 se realizaron cuatro cursos de actualización para docentes de los cuales se describen la modalidad de cursada, la fecha o periodo de dictado, los directores, sus objetivos y contenidos. La temática de los cursos ofertados contempla la enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales y en el Aula Virtual; la programación y gestión e-learning; y los recursos tecnológicos.

Asimismo, desde la Unidad de Soporte Técnico se brinda asistencia y entrenamiento a toda la comunidad del IUNIR sobre el acceso y navegación de las aulas virtuales desde la plataforma del Campus Virtual *e-educativa*; así también en relación al desarrollo de estrategias formativas aplicando tecnología 2.0. Lo enunciado permite inferir que las actividades de formación que el IUNIR ofrece a su cuerpo docente, son gestionadas adecuadamente, pertinentes y continuas, teniendo en cuenta tanto los aspectos pedagógicos, como tecnológicos y comunicacionales.

## 5. Alumnos

El IUNIR ofrece a los alumnos de la opción pedagógica a distancias diferentes recursos para lograr su inmersión en el proceso de aprendizaje mediado por tecnologías. Se dispone un “aula de ambientación” a la que tienen acceso libre aun antes de comenzar el curso. Su finalidad es familiarizarse con su funcionalidad, desarrollar competencias tecnológicas, acceder a materiales introductorios (videos instructivos y guías de uso). Además se propone que los estudiantes comiencen a establecer vínculos con los demás actores. Asimismo, se ofrece el “Manual: cómo ingresar y navegar en el Aula Virtual del IUNIR”, aprobado por Res. Rec. N° 13/19. El manual, que se adjunta a la presentación, ofrece un tutorial muy claro donde explica e ilustra paso a paso el manejo del Aula Virtual. En adición al mismo existe también un video-tutorial.

Además, cada curso on-line comienza con una clase preliminar (clase 0) de actividades iniciales que incluye, entre otras, la invitación a participar del foro de presentación. Dentro del aula virtual hay secciones en donde también se presenta cada curso, se muestra el cronograma de actividades, etc., que se suman a las tutorías permanentes que acompañan la trayectoria de los aprendizajes, dispuestas por la Res. Rec. N° 16/19. Las instancias enunciadas de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos son suficientes y adecuadas.

Como se indicó, en el Manual de Gestión de Proyectos de EaD (Res. Rec. N° 16/19) en donde se refleja el modelo educativo de EaD del IUNIR (basado principalmente en el aprendizaje colaborativo y significativo), se propone a los docentes la promoción de los intercambios (tutorías e interacciones entre alumnos), utilizando las diversas herramientas tecnológicas que ofrece el Aula Virtual y en ocasiones mediante aplicaciones 2.0. Estas herramientas son: el correo interno del aula, el foro, el chat y el tablón de anuncios. Mediante éstas se pueden establecer comunicaciones del tipo: uno a muchos (mediante anuncios); uno a uno, con o sin público (por correo interno o empleando la herramienta foro); muchos a muchos (debates asincrónicos mediante foros y consultas de interés para todos los estudiantes). Se proyecta además incluir la videoconferencia *on-line*, lo que permitirá las comunicaciones sincrónicas (individuales o grupales), además del chat con el que se cuenta, cuya utilización es más restringida.

Con todo, el IUNIR establece claramente las pautas necesarias para garantizar el desarrollo de las interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

## 6. Tecnologías previstas

El IUNIR cuenta con el Sistema de Gestión de Aprendizajes Campus Virtual *educativa*, <https://iunir.educativa.org>, que ofrece el entorno de las propuestas didácticas brindando acceso al material de estudio, herramientas de comunicación, instancias

evaluativas y autoevaluación. La plataforma web del IUNIR Permite hacer el seguimiento de la gestión académica de alumnos y profesores a través de reportes y encuestas. El Área de Registro y Control Académico del IUNIR, (ARCAI) tiene como propósito general administrar los recursos humanos y tecnológicos y los programas que permiten desarrollar los procesos de Registro y Control Académico en todos los contextos donde el IUNIR ofrece su servicio educativo dando cumplimiento a las disposiciones institucionales, nacionales y los criterios de actuación organizacional y el Sección de Procesamiento de Datos Académicos y su vinculación con el área de Estadística e Informática de la Secretaria Académica del IUNIR.

También se dispone de un sistema que permite gestionar archivos bibliográficos y de cátedras (repositorio institucional). El SISTEMA SAC PRO soporta en red los procesos de Gestión Académica, Administrativa y Contable de la institución en forma ordenada, coherente y con integridad los datos registrados.

Los recursos tecnológicos enunciados resultan consistentes con la opción pedagógica y con el desarrollo proyectado de la misma.

## 7. Unidades de apoyo

El IUNIR no cuenta en la actualidad con Unidades de Apoyo. Sin embargo en el Reglamento del Área de EaD (Res. Rec. N° 67/18) se establece que el Instituto podrá contar con ellas en sus tres modalidades (tecnológicas, académicas, mixtas), si fuera necesario.

## Consideraciones Finales

Los fundamentos del SIED IUNIR se encuentran claramente definidos y desarrollados a partir de su reformulación presentada en ocasión de la respuesta a la vista. Los mismos se articulan con el proyecto institucional y se plasman en la normativa vigente.

La institución cuenta con normativa que regula adecuadamente el desarrollo de la modalidad. A partir de los señalamientos vertidos en el informe CONEAU, se sustituye la Res. Rec. N° 67/18 por la Res. Rec. N° 11/20 que subsana los déficits



presentados por la normativa anterior. La misma instituye el SIED-IUNIR, detallando y definiendo adecuadamente sus componentes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la RM N° 2641/17, al tiempo que establece su reglamento.

En la respuesta a la vista se incluye la reformulación del Plan de Desarrollo presentado mediante aprobación de la Res. Rec. N° 25/20. El mismo detalla un plan de acción que fija objetivos que abordan adecuadamente diferentes aspectos del sistema.

El IUNIR cuenta con redes interinstitucionales y presenta convenios que contribuyen con el desarrollo de la opción pedagógica. Asimismo su ampliación es estimada en el mencionado Plan de Desarrollo.

A partir de las consideraciones vertidas en el informe CONEAU, el IUNIR reformula la estructura de gestión establecida en la presentación, y la consolida mediante la aprobación de una nueva reglamentación. De este modo, se establece la creación del SIED en dependencia del Rectorado, estando su gestión y administración a cargo de la Secretaría Académica. Se define claramente las funciones y misión del Área de EaD, así como las funciones de la Dirección la coordinación, las unidades operativas y la Comisión de EaD, que lo componen. Asimismo, se designa un nuevo Director del Área EaD cuyo cargo es compatible con la normativa institucional.

Se presenta en ocasión de la respuesta a la vista el perfil del nuevo Director del Área de EaD, así como también los antecedentes del Secretario Académico Institucional. Ambos perfiles resultan adecuados a la estructura y las funciones previstas para sus cargos.

El IUNIR no cuenta con oferta actual a distancia pero proyecta el dictado de la Licenciatura en Enfermería de modalidad presencial con una carga horaria a distancia de entre 30% y 50%. Su pertinencia respecto a la estructura presentada resulta adecuada a partir de la reestructuración de la misma.

El trabajo y la constitución de equipos multidisciplinares que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos se describen y resultan adecuados. La forma en que estos equipos trabajan se encuentra normada y ampliamente explicitada en las Resoluciones Rectorales N° 16/19 y N° 14/19, y en el Reglamento SIED (Res. Rec. N° 11/20).

Los lineamientos establecidos para la producción de materiales se describen y forman parte de la normativa regulatoria del SIED IUNIR. Estas pautas se encuentran contenidas en los manuales de EaD, en donde se vuelcan indicaciones precisas. Asimismo, el acceso de los estudiantes a una variedad de fuentes en diversos soportes está garantizado. En la respuesta a la vista se aclara el estatuto y funcionamiento de los Centros formadores mencionados, incluyéndose la reglamentación correspondiente.

En cuanto a la evaluación de los aprendizajes, las pautas establecidas se encuentran adecuadamente reguladas, y garantizan la confiabilidad y validez, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias comunicacionales de oralidad y escritura. En ocasión de la respuesta a la vista se amplía la información requerida respecto de los exámenes finales obligatorios. Las pautas establecidas resultan adecuadas.

Las actividades presenciales obligatorias serán los exámenes parciales y finales o coloquios, y las prácticas pre-profesionales. En cuanto a las prácticas pre-profesionales, el IUNIR cuenta con lineamientos adecuados para llevarlas adelante y aporta, en la respuesta a la vista, la información requerida respecto a los modos de supervisión de las mismas. Las pautas se encuentran adecuadamente reguladas en el "Reglamento de Acreditación de Centros Formadores".

La Institución cuenta con actividades de difusión y/o transferencia que sirven al desarrollo de la opción pedagógica. En lo que respecta a las actividades de investigación, se presentan dos Proyecto en relación a la Licenciatura de enfermería, de los cuales se adjuntan las resoluciones referidas (Res. CAI N° 09/19 y EE 07/18), en ocasión de la respuesta a la vista. Asimismo se presenta un nuevo documento mediante el cual se amplían las líneas de investigación en EaD (Res. Rec. N° 28/20).

En cuanto a la Evaluación del Proyecto Pedagógico, en la respuesta a la vista informa la aprobación de la un nuevo Plan de Desarrollo mediante Res. Rec. N° 25/20. En él se mencionan detallada y exhaustivamente los mecanismos de evaluación y mejora continua del SIED.

Los criterios y procedimientos para la selección, capacitación y designación de los docentes resultan adecuados. Se establecen mediante normativa institucional los mismos criterios de selección para todos los docentes, con la excepción de que aquellos que intervienen en la modalidad a distancia, deben acreditar formación en la misma.

Asimismo las actividades de formación docente consignadas son adecuadas y continuas, al tiempo que consideran los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos.

El IUNIR cuenta con experiencia de dictado de cursos a distancia o semipresenciales y ello se refleja en los mecanismos de ambientación a la modalidad, así como también en el desarrollo de la docencia y tutorías virtuales. Esto permite un adecuado desarrollo de instancias que posibilitan las interacciones entre participantes y con los docentes.

Los recursos tecnológicos enunciados resultan consistentes con la opción pedagógica y con el desarrollo proyectado de la misma.

No se informan Unidades de Apoyo. Se considera contar con ellas de ser necesario, en sus tres modalidades en el "Reglamento del Área de EaD".

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del SIED del Instituto Universitario Italiano de Rosario y que solicite a la institución universitaria un informe en que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED y de la subsanación de los déficits vinculados a los siguientes componentes en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes:

1. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados a la opción pedagógica (avances en las líneas de investigación) (Ref. RM N° 2641/17, Sección I, Punto 2.03).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-39968298-APN-DEI#CONEAU anexo IUNIR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.